



CUT: 104894-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0325-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 05 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, presentado ante la Administración Local de Agua llave, ingresado con CUT. N° 104894-2022, presentado por la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, mediante el Oficio N° 0165-2022-MDP/A, de fecha 27.06.2022, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Ejecución de Obras Mínimas para el Proyecto **“Limpieza y descolmatación de cauce del río Totorani, Tramo I, Sector Collana, Distrito de Paucarcolla, Provincia y Región de Puno”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 125°, numeral 125.4°, de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que *transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado; concordado con el artículo 136°, numeral 136.4 del D.S. N° 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;*

Que, el administrado mediante Oficio N° 0165-2022-MDP/A, de fecha 27.06.2022, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Ejecución de Obras Mínimas para el Proyecto **“Limpieza y descolmatación de cauce del río Totorani, Tramo I, Sector Collana, Distrito de Paucarcolla, Provincia y Región de Puno”**, para lo cual adjunta la respectiva Memoria Descriptiva; el órgano instructor realizó la verificación técnica de campo, en fecha 13.07.2022;

Que, según Informe Técnico N° 0038-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/RGAC, del 20.07.2022, recomendando: Otorgar, Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el proyecto **“Limpieza y Descolmatación**

de Cauce del Río Totorani, Tramo I, Sector Collana, Distrito de Paucarcolla, Provincia y Región de Puno”, solicitado por la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, con RUC N° 20198821951;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, son merituados por el Área Técnica, posteriormente emite el Memorando N° 1854-2022-ANA-AAA.TIT, devolviendo el expediente administrativo al ALA llave, haciéndoles ver que no se encontró los recibos por el derecho de trámite ni por el derecho de inspección ocular (siendo un trámite TUPA), en ese sentido se devuelve el expediente a fin de que su administración **notifique por última vez al administrado para que realice los pagos respectivos** caso contrario de no realizarse ello, debe dejarse sin efecto el INFORME TÉCNICO N° 038-2022-ANA-AAA.TITALA.ILAVE/RGAC, y emitir el informe de improcedencia por las causas mencionadas; por otro lado de presentarse los requisitos observados por el administrado se debe complementar al informe técnico mencionado la evaluación en lo que corresponde a la certificación ambiental del proyecto acorde a la disposición del Memorando (M) N° 044-2019-ANA-DARH y el Memorando (M) N° 021-2019-ANA-DARH;

Que, la Administración Local de Agua llave, emite la **Carta N° 0272-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE**, debidamente recepcionada en fecha 12.08.2022, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, **requiriéndole el recibo de pago por derecho de trámite y de inspección ocular, en un plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del primer día hábil de recepcionada el presente documento, a fin de proseguir con el trámite administrativo; en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el numeral 125.4° de la Ley N° 27444, concordante con el D.L. N° 1272, norma que modifica la Ley antes indicada que establece, transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud, por tanto el plazo venció el 19.08.2022, sin que el administrado cumpla lo requerido por la autoridad administrativa;

Que, según el Informe Técnico N° 0021-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/ALL, del 25.08.2022, concluyendo que la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, no ha cumplido con presentar los recibos por el derecho de trámite y por el derecho de inspección ocular establecidos para el citado procedimiento, y, corresponde declarar improcedente el trámite administrativo de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para la actividad “Limpieza y Descolmatación de Cauce del Río Totorani, Tramo I, Sector Collana, Distrito de Paucarcolla, Provincia y Región de Puno”. **Recomendando:** declarar, improcedente la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Paucarcolla;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la AAA Titicaca, emite Informe Técnico N° 0150-2022-ANA-AAA.TIT/OMOC, del 31.08.2022, recomendando: Declarar como no presentada la solicitud, al expediente administrativo de CUT N° 104894-2022, iniciado en la Administración Local de Agua llave, en fecha 27.06.2022, por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, Sr. Jhon Iberos Apaza, en aplicación al Art. 125°, numeral 125.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria;

Que, sobre la vigencia del acto de subsanación es importante destacar que no se trata de una ampliación del plazo original, porque en verdad no es un acto nuevo, ni una renovación del acto original, por el contrario, es un perfeccionamiento al acto original que ya se da por presentado. En efecto el recurso o escrito en vía de subsanación, ya queda ingresado en la fecha de su presentación solo que sujeto a una condición posterior: su perfeccionamiento en los términos que la administración exige, bajo pena de tenerse por no presentado; en ese sentido el administrado no ha levantado las observaciones advertidas por

la Autoridad Administrativa, pese habersele requerido con las cartas que obran en autos, dejando transcurrir el tiempo sin pronunciamiento alguno;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0156-2022-ANA-AAA.TIT/GAGS, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA; de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- TENER POR NO PRESENTADA, el Oficio N° 0165-2022-MDP/A, de fecha 27.06.2022, de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Ejecución de Obras Mínimas para el Proyecto “Limpieza y descolmatación de cauce del río Totorani, Tramo I, Sector Collana, Distrito de Paucarcolla, Provincia y Región de Puno”, por no subsanar las observaciones advertidas por la autoridad administrativa, y; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer, la devolución de los actuados, al administrado cuando se apersona a solicitarlo, dejando copias fedateadas en autos.

ARTICULO 3.- Encargar, a la secretaria de Mesa de Partes de la AAA Titicaca, la notificación de la presente Resolución al administrado, con domicilio en la Plaza de Armas s/n (cel: 932273098) correo electrónico: mesadeparteshvirtualmdp@hotmail.com; con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.